

EL DIVORCIO RELIGIOSO

E. MIRET MAGDALENA

A propósito de la ley civil del divorcio, se ha producido una gran confusión entre los católicos. Y los que no lo son tampoco saben cuál es en definitiva la postura de la Iglesia. Lo único que conocen, unos y otros, es que el actual Papa arremete constantemente contra toda legislación civil de divorcio. Y nuestros obispos, que en 1979 admitieron la posibilidad de esta ley, ahora parecen disenter porque surgen entre ellos importantes voces negativas, como la del cardenal de Toledo, ayer hombre abierto y hoy metido dentro de sí mismo, cerrándose así en su concha para olvidar el mundo humano que le rodea.

Muchos creen por eso de buena fe que la Iglesia jamás admitió el divorcio, y que siempre mantuvo las cerradas posturas del actual Derecho Canónico aunque sólo en 60 años de vigencia se ha quedado totalmente desfasado porque realmente siempre lo estuvo.

Son también muchos y en número creciente, sin embargo, los que desde dentro de la Iglesia se han lanzado a proclamar la verdad histórica que fue divorcista, desde que en el Concilio Vaticano II se alzó para relatar los hechos auténticos la valiente voz del arzobispo auxiliar del patriarca Máximo IV, monseñor Zoghby.

Pero, aquí en España, el clericalismo sigue en pie y, por un procedimiento u otro, se intenta desacreditar a quienes aireamos la verdad, pese a quien pese.

En los púlpitos, sobre todo, se desata una campaña antidivorcista que esgrime con contundencia, más aparente que real, solamente argumentos oratorios, que cualquier creyente con dos dedos de frente y acostumbrado a analizar lo que se le dice, no puede aceptar.

Se afirma con la mayor tranquilidad que un gobernante católico no puede permitir una ley divorcista a nivel civil, porque el derecho natural prohíbe la disolución del vínculo que humana y religiosamente es sagrado y ningún hombre puede desatar. No es ésta —dicen— una imposición religiosa del catolicismo, sino una exigencia natural para todo ciudadano hon-

rado, porque es la propia naturaleza de este contrato la que exige la indisolubilidad del matrimonio. El matrimonio —afirman— naturalmente no se puede disolver, y nadie puede hacer, según ellos, caso omiso —creyente o no— de esta ley natural que a todos obliga.

Sin embargo, es la propia Iglesia la que, por su jerarquía eclesiástica, da un rotundo mentís en la práctica a esta afirmación tan tajante que ella misma fomenta de palabra.

Uno se pregunta ante esa tajante afirmación, ¿por qué se permite entonces desde hace unos siglos que se realice el divorcio de dos que no están bautizados, si uno de ellos se convierte al catolicismo y se bautiza? Si el vínculo fuera indisoluble por ley natural, lo mismo daría que uno se convirtiese o no a la fe, para impedirle en todo caso que ese lazo se rompiera. Al menos los Papas de los últimos dos siglos suelen enseñar que todo matrimonio civil de dos que no son católicos, es irrompible, aunque desde hace varios cientos de años no se mantiene esto en la práctica ni por el propio Papa.

Y, por si esto fuese poco, ¿cómo es que desde el Papa Pío XI para acá, se ha extendido este privilegio paulino —llamándole entonces privilegio petrino— a aquellos casos en que ni siquiera uno de los dos cónyuges se quiera bautizar, sino sólo por el simple hecho de que uno desee casarse con una persona católica? Los Papas recientes han aceptado romper ese lazo «indisoluble» por conveniencia de la fe religiosa, como señala el especialista católico V. Steinger.

Más preguntas todavía: se afirma que todo matrimonio religioso de un católico no permite el posterior divorcio y nuevo casamiento, por la misma razón alegada en los documentos públicos de la Iglesia católica; o sea por esa pretendida indisolubilidad natural, reforzada por la ceremonia sacramental en que consiste el matrimonio canónico. Y, sin embargo, ese mismo matrimonio que se dice naturalmente atado, aunque no esté consumado, permite la Iglesia que se deshaga si no se ha producido el primer acto sexual pleno entre ma-

rido y mujer. Un puro accidente, la consumación física, permite romper lo sustancial del vínculo «indisoluble», que es el consentimiento ante testigos calificados.

Vayamos un poco más adelante en nuestras cuestiones. Si el sacramento no cierra la posibilidad divorcista de dos católicos, porque ahí están para demostrarlo los casos de disolución de matrimonios que no han sido consumados; y —por otro lado— el lazo natural, aun en el caso de haber sido consumado el matrimonio legítimo, puede ser roto por motivos religiosos, nos encontramos con la siguiente inconsecuencia: al no ser el matrimonio sacramental absolutamente indisoluble cuando no se ha consumado, el sacramento no tiene suficiente fuerza para cerrar la vía al posible divorcio; y tampoco la tiene el lazo natural aun consumado, porque los Papas pueden permitir romperlo. Entonces, ¿por qué arte de magia al unir ambas cosas se prohíbe hoy el divorcio de los matrimonios sacramentales y consumados, ya que ninguno de los dos aspectos —el sacramental ni el natural— por sí solos son suficientes para impedirlo? El sentido común responde que esto ocurre, sin duda, porque la jerarquía eclesiástica no quiere hoy dar esta libertad, pero podría hacerlo mañana, ya que no hay nada sustancial que impida el divorcio entre católicos.

Lo primero que se le debe pedir a un católico es que piense, porque las épocas del oscurantismo han pasado y no se nos puede ya hacer comulgar con ruedas de molino a los seglares que todavía creemos en el cristianismo.

Queremos las cosas claras, haciendo honor a la necesidad de ser racionales lo mismo en nuestra conducta que en nuestro pensamiento. No podemos ser por más tiempo ni ovejas mudas, ni autómatas del mando central. Queremos ser creyentes que pensamos, para hacer de nuestra fe un «obsequio racional», como pedía un Papa tan conservador como Pío IX en el siglo pasado.

Termino estas reflexiones independientes haciendo una apelación como católico a la primacía de la conciencia.

TIEMPO de HISTORIA **UN INEDITO DE LENIN**

AÑO VII • NUM. 74 • 150 PESETAS

Según dice el veterano canonista y ex presidente del Tribunal Eclesiástico de Nueva York, monseñor Kelleher: «la solución de la Buena Conciencia es mucho mejor que la solución del tribunal eclesiástico»; porque en este organismo humano pueden menudear los engaños, subterfugios y maniobras del peor estilo para conseguir la disolución o anulación que uno pretende; y en cambio, la conciencia responde sólo ante Dios y ante el propio honor, y nadie puede engañarla valiéndose del refrendo falso de una decisión eclesiástica para cubrir simplemente las formas externas.

No queremos ya más hipocresías. Si dos personas casadas, incluso por la Iglesia, llegan a la conclusión de que su matrimonio resulta «irrevocablemente intolerable y existencialmente muerto», tales personas «tienen un evidente derecho a divorciarse, a contraer un segundo matrimonio y a ser recibidas en la comunidad religiosa que escojan», como sigue afirmando monseñor Kelleher.

Esto es lo que hizo, en 1972, para su diócesis el obispo de Baton Rouge, en Luisiana, monseñor Tracy, lo mismo que se aceptó en algunas otras diócesis de Idaho y Oregón, en los Estados Unidos. Y allí donde la jerarquía no lo permitió, «muchos sacerdotes han usado y siguen usando esta práctica» con toda razón.

La conciencia puede decirle a un católico responsable que su matrimonio ha muerto y, en ese caso, con tribunales eclesiásticos o sin ellos, tiene pleno derecho ante Dios de divorciarse y volverse a casar. Y si la Iglesia oficialmente no lo acepta así, está yendo esta última contra un propio fundamento que es la convicción de la conciencia, como recordaba en el pasado siglo el católico convertido por seguir su conciencia, cardenal Newman. Porque si alguien en la Iglesia impide al católico usar de su convicción personal, entonces ese dirigente deja de ser cristiano porque sólo querría que los fieles fuésemos robots en una Iglesia que dice inspirarse en el evangelio de la libertad y de la responsabilidad personal. ■ E.M.M.



EL ANTICLERICALISMO

Director:
EDUARDO HARO TECLEN

En su número 74, TIEMPO DE HISTORIA, incluye estos temas:

- EL ANTICLERICALISMO ESPAÑOL, por Pere Solà.
- JACA: MEDIO SIGLO, por Carlos Sempelayo.
- TESTIMONIO: LOS ÚLTIMOS DÍAS DE AZAÑA, por Isabelo Herreros.
- MATAELPINO: LA ÚLTIMA MORADA DE LOS MAQUIS, por Eugenio Suárez-Galbén.
- LA PENA DE MUERTE, LEGAL O NO, por Ricardo Lorenzo Sarz y Héctor Anabitarte Rivas.
- NICOLÁS FRANCO, EL GALLO DE VUELO CORTO, por Rafael Abella.
- EN EL NOVENO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ABELARDO: MEMORIA DEL «INCIDENTE DE HELOISA», por Carlos Eugenio López.
- LA INTELIGENCIA DEL NIÑO: JEAN PIAGET O LA PASIÓN DEL CONOCIMIENTO, por Luis-Miguel García-Segura.
- ANÁLISIS DE UNA NOVELA TENDENCIOSA: EL QUINTO JINETE, por Antonio García Aparicio.
- LA RAZÓN CONTRA EL REINO DEL CRIMEN: CONAN DOYLE, MEDIO SIGLO DESPUÉS, por Ramiro Cristóbal.
- UN INEDITO DE LENIN: EL DISCURSO FUNEBRE PARA SVERDLOV, presentación de Marcial Suárez.
- UN GENERAL DE LA REPÚBLICA: JOAQUÍN PEREZ-SALAS, por M.ª Teresa Suero Roca.
- ESPAÑA 1951: Selección de textos y gráficos por Ferrando Lara y Diego Galán.
- UN SIMBOLO: SANCHEZ ALBORNOZ A LA RECONQUISTA DEL ENIGMA HISTÓRICO DE ESPAÑA, por Salustiano Moreta.